

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>706.841.908</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.212.824</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.212.824</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.212.824
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.528.080</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>428.579</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.782.749</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.316.752</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>692.962.677</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>692.962.677</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.129</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>12.129</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>125.198</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>125.198</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>706.841.908</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>22.694.289</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>4.693.655</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>216.463</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>216.463</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>675.247.226</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>675.247.226</b>
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	643.995
	234	Capacitación a Terceros		165.488
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	2.366.432
	290	Bono Manipuladoras de Alimentos	08	3.840.772
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	09	3.631.824
	295	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI	10	664.598.715
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.056.247</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>175.589</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.201</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>22.270</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>271.985</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.519.202</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.932.028</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>1.932.028</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a periodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.
- 03 En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 926
  - b) Horas extraordinarias año 203.452
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 520.109
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 382.771
    - N° de Personas 40
    - Miles de \$
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 15
    - N° de personas 15
    - Miles de \$ 174.026
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 130.087
- Miles de \$
- 06 Incluye recursos para:
- a) Hogar Sagrado Corazón 75.780
    - Miles de \$

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- b) Sociedad de Asistencia y Capacitación  
- Miles de \$ 227.283
- c) Programa Asistencia Hogar de Cristo  
- Miles de \$ 170.466
- d) Programas Sociales Corporación María Ayuda  
- Miles de \$ 170.466
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán. Incluye convenios con personas naturales
- N° de personas 21
- Miles de \$ 387.150
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 08 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de la licitación 85-15-LR17 asociada al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá una vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación.
- 09 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.
- El valor de este bono para cada zona extrema, corresponde a trabajadoras con jornada completa, no obstante, se pagará de forma mensual y del mismo modo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.
- Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 10 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:
- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.387.995 miles.
- Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 604.230 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.
- d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

inglés abre puertas).

e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

i) Programa de Alimentación para Pre kinde y Kinder:

Considera hasta 35.000 niños en cada modalidad con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de hasta \$ 1.022.500 miles.